

**RESOLUCIÓN No. 021-CGREG-12-05-2023**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*(...) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...)*”;
- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*(...) Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*”;
- Que,** los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos (...)*”;

**Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 259 de la Constitución de la República del Ecuador considera que, con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía;
- Que,** el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”*;
- Que,** el artículo 4 de La Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, prescribe: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia*

## Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



República  
del Ecuador

*de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;*

- Que,** los numerales 1, 13 y 21 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos considera, entre las competencias del Consejo de Gobierno de Galápagos las siguientes: “(...) **1.** *Planificar y dictar las políticas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos que deberá estar contenida en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos.* (...) **13.** *Expedir las políticas provinciales y normas técnicas para la dotación de infraestructura sanitaria, sistemas conjuntos de agua potable y alcantarillado, saneamiento ambiental y gestión integral de desechos de todo tipo, de conformidad con los parámetros y normativa emitidos por la autoridad nacional competente* (...) **21.** *Vigilar el cumplimiento de la prestación de servicios públicos y de los derechos de las personas en razón de la situación geográfica* (...)”;
- Que,** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece como atribuciones del Pleno del Consejo, las siguientes: “(...) **1.** *Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento.* **2.** *Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno.* **3.** *Aprobar el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos y conocer los planes de manejo de las áreas protegidas* (...)”;
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estipula: “*El Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos es el instrumento de planificación que tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo sostenible y sustentable de la provincia de Galápagos con el fin de lograr la gestión concertada y articulada del territorio en función de las cualidades territoriales, de su régimen especial, y de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural y del Buen Vivir. La observancia del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos es de carácter obligatorio para las entidades que conforman el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y demás entidades del sector público, privado y de la economía popular y solidaria*”;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 989, el viernes 21 de abril del 2017, determina: “**Régimen Especial.-** *Para los fines contemplados en la ley y el presente reglamento, se entiende por Régimen Especial de la Provincia de Galápagos a la forma de gobierno y administración de dicho territorio, dotada de autonomía política, administrativa y financiera, que es ejercida por el Consejo de Gobierno, constituida por razones de conservación y características*

## Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



*ambientales particulares, para la protección de sus sistemas ecológicos y biodiversidad, su desarrollo sustentable, el manejo integrado entre sus zonas pobladas y áreas protegidas, la obtención del equilibrio en la movilidad y residencia de sus visitantes y residentes; y, el acceso preferente de estos a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sostenibles, garantizando la participación ciudadana y el control social en los términos previstos en la Constitución y la ley”;*

- Que,** el literal c) del artículo 12 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, faculta al o la Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos a: “(...) **c) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, debiendo informar al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos sobre el contenido de los mismos (...)**”;
- Que,** el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “**Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública.-** Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten”;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: “**Planes de Inversión. -** Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que,** el artículo 60 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina la priorización de los proyectos, estableciendo lo siguiente: “**Priorización de programas y proyectos de inversión. -** Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida

## Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



*como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado (...);*

- Que,** el Plan Nacional de Desarrollo en su Objetivo 6 señala: “Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad”. Meta 6.1 B.3 indica: “Incrementar la dotación, cobertura y acceso a equipamiento urbano estratégico de soporte de salud, educación, medios de producción, recreación y seguridad para reducir la heterogeneidad de los territorios y la exclusión social”;
- Que,** el Plan Galápagos 2030 en su Objetivo C1 dice: “Mejorar la salud, calidad de vida y asegurarla prestación de servicios públicos eficientes con cobertura en todo el archipiélago. Meta C12 El 100% de la población del archipiélago tiene atención de salud oportuna y adecuada”;
- Que,** a través del Memorando Nro. CGREG-UPGE-2023-0307-M de fecha 03 de mayo de 2023, la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica remite a la Presidenta del CGREG la solicitud de: “Priorización del proyecto “Mantenimiento preventivo para aeronaves navales y capacitación a las tripulaciones que cumplen transporte sanitario aéreo desde Galápagos al continente e interislas y operaciones de búsqueda y rescate en la mar”;
- Que,** mediante Informe Técnico para la priorización del proyecto mantenimiento preventivo para aeronaves navales y capacitación a las tripulaciones que cumplen transporte sanitario área desde Galápagos al continente e interislas y operaciones de búsqueda y rescate en el mar”, de fecha 04 de mayo de 2023, el Ing. David Andrade Erazo en su calidad de Director de Desarrollo y Fomento Productivo Económico y Social, en dicho Informe Técnico en su parte de conclusión se indica: “1. Por las características y tipo de proyecto esta dirección identifica como metodología de revisión el análisis descriptivo, de manera que se contempla datos específicos medulares del proyecto como lo son: Mantenimiento preventivo de las aeronaves que realizan Transporte Aéreo Sanitario desde la provincia de Galápagos al continente e interislas, Capacitación de los pilotos de las aeronaves que realizan Transporte Aéreo

## Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



Sanitario desde la provincia de Galápagos al continente e interislas y Fortalecimiento de la capacidad del helicóptero de realizar rescates verticales de pacientes en maniobras de búsqueda y rescate. (...) En su parte pertinente recomienda: “1. Se recomienda que el proyecto “Mantenimiento preventivo para aeronaves navales y capacitación a las tripulaciones que cumplen transporte sanitario aéreo desde Galápagos al continente e interislas y operaciones de búsqueda y rescate en la mar” sea considerado al pleno para su priorización. 2. Se recomienda que se oficie a la Armada del Ecuador a fin de que posterior a la priorización del proyecto, el mismo se adecúe al presupuesto que el CGREG le pueda otorgar y la contraparte para la ejecución del proyecto”.

**Que,** mediante Memorando CGREG-ST-2023-0273-M, el Secretario Técnico solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe Jurídico, relativo a la priorización del proyecto mantenimiento preventivo para aeronaves navales, mediante Informe Jurídico Nro. 042-DAJ-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, que en su parte pertinente se pronunció: “Por lo expuesto esta Dirección ha realizado el análisis jurídico pertinente, estableciendo que se cumplen con las normativas referentes al presente proceso por lo que es factible la priorización por parte del Pleno del CGREG, por lo que se debe poner en conocimiento para su análisis y resolución el proyecto de Mantenimiento preventivo para aeronaves navales y capacitación a las tripulaciones que cumplen transporte sanitario aéreo desde Galápagos al continente e interislas y operaciones de búsqueda y rescate en la mar; como lo menciona el Informe Técnico de fecha 04 de mayo de 2023, del Director de Desarrollo y Fomento Productivo Económico y Social”;

**Que,** a través del Oficio Nro. CGREG-P-2023-0904-OF de fecha 04 de mayo de 2023, la Presidenta del CGREG convoca a Sesión Ordinaria del Pleno para tratar, como punto número 3 del orden del día el siguiente: “(...) **3. Conocimiento, análisis y resolución para la priorización del proyecto denominado “Mantenimiento preventivo para aeronaves navales y capacitación a las tripulaciones que cumplan transporte sanitario aéreo desde Galápagos al continente e interislas y operaciones de búsqueda y rescate en el mar”;**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conocer y declarar la priorización del proyecto denominado “Mantenimiento preventivo para aeronaves navales y capacitación a las tripulaciones que cumplan transporte sanitario aéreo desde Galápagos al continente e interislas y operaciones de búsqueda y rescate en el mar”, sobre la base del Informe Técnico de fecha 04 de mayo de 2023, expedido por la Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo Económico y Social y el Informe Jurídico No. 042-DAJ-2023 del 04 de mayo de 2023, remitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

### **Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



República  
del Ecuador

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica y a la Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo Económico y Social del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 12 días del mes de mayo del año 2023.

Lcda. Katherine Llerena C.  
**Presidente del CGREG**

Mgs. Schubert Lombeida M.  
**Secretario Técnico del CGREG**